

MEMORANDO

De: Pedro García Hierro, abogado, especialista en derecho de los Pueblos Indígenas.
Asunto: INFORME PARA LA MISIÓN FIDH
Fecha: 19 de junio de 2009

Introducción: En el desayuno de trabajo organizado por las ligas afiliadas de la FIDH en Perú del 16 de Junio pasado, los miembros de la misión internacional de investigación de la FIDH, Srs. Elsie Monge y Rodolfo Stavenhagen, solicitaron un muy breve resumen de los hechos y los antecedentes del conflicto que viene ocurriendo en el Perú y compromete los derechos fundamentales de sus Pueblos Indígenas.

Este texto resume y complementa la presentación del suscrito, presente en dicha reunión por invitación del delegado de la FIDH ante los órganos de la OEA, Javier Mujica, y se alcanza a los miembros de la misión internacional de la FIDH con el objeto de que cuenten con elementos apropiados para una adecuada contextualización del conflicto.

1. Antecedentes

Deterioro progresivo de la seguridad jurídica de las tierras indígenas a partir del gobierno de Fujimori cuya Constitución de 1993 (tras un autogolpe) elimina algunas de las garantías que habían sido consagradas desde 1920, principalmente la inalienabilidad e inembargabilidad de las tierras comunales e introduce conceptos amenazantes para la concepción territorial de los indígenas amazónicos como el concepto de "tierras en abandono" y otros.

Escalada de la lotización petrolera y minera de las tierras indígenas. 49 millones de hectáreas casi 7 veces lo concedido en Brasil, el 72% de la Amazonía, mayormente en tierras indígenas. Sin comunicación ni consulta en ningún caso.

Los informes oficiales sobre los daños a la salud y otros en las más antiguas explotaciones petroleras (Rio Corrientes, pueblo Achuar,) y mineras (Madre de Dios, pueblo Harakmbut y otros), generados por presión política a partir de denuncias internacionales son alarmantes. Un pueblo, el kandozi sufre, tras la entrada de una compañía petrolera la Occidental Petroleum por un año y medio, una epidemia de hepatitis B y Delta que preocupó al gobierno Toledo y hasta hoy sigue amenazado la sobrevivencia de este pueblo. Se comienzan a generar conflictos locales de cierta envergadura (ocupación de Puerto Maldonado en 2001; toma instalaciones petroleras del Río Corrientes, noviembre de 2006; otras).

AIDSESEP emprende dos estrategias: una estrategia de capacitación consistente en intercambios permanentes entre federaciones con experiencia en este tipo de exploración y explotación de recursos del subsuelo y las nuevas afectadas por lotes petroleros o concesiones mineras (los comuneros saben cómo es); otra de diálogo tripartito con las empresas y el gobierno, infructuoso a medida que las empresas comprenden que les puede ser fácil saltar los controles ecológicos y sociales negociando unilateralmente impunidad con el gobierno (se acrecienta la desconfianza hacia la neutralidad estatal).

Se va generando un movimiento de repulsión creciente a la actividad minera y petrolera. Las comunidades de la región andina comienzan a acompañar este

movimiento que se va convirtiendo en la principal preocupación común de Amazonía y Ande en muchos años.

Entre Awajum y Wampis (protagonistas de los hechos del 5, 6 y 7 de junio), pueblos guerreros, y sin una aceptación general hasta la fecha de la legitimidad del control estatal sobre sus territorios, se dan dos procesos simultáneos: uno en el que se intenta disfrazar de consulta afirmativa en julio del año 2008 un acto de rechazo contundente a la propuesta de entrada de la petrolera originalmente colombiana Hocol: un dirigente de la CONAP, organización aliada del gobierno y que reiteradamente ha expresado que el porvenir de las comunidades indígenas está en las regalías petroleras, afirma fuera de la zona, y terminada la reunión, que se ha aceptado la entrada de la compañía. En el Cenepa, un acuerdo territorial pactado con el instituto a cargo de los recursos naturales (INRENA) y varias instituciones ecologistas en el período 2003-2007 para que parte del territorio sagrado de Ichigkat Muja se convierta en Parque Nacional para preservar un área de extremada vulnerabilidad ecológica, se ve alterado desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, que en el 2008 obliga al INRENA a variar su informe y se excluye del Parque una buena parte para permitir la entrada de compañías mineras que habían realizado acuerdos al respecto mientras los awajum y wampis luchaban en la frontera. Un informe técnico elaborado por Frederica Barclay y Marco Huaco¹ para presentar demandas judiciales relativas al caso, revela que las empresas están estrechamente vinculadas al entorno de personas próximas al entorno presidencial. Las noticias generan honda perturbación en la región norte de ORPIAN.

A partir de esas fechas se suceden escándalos que ponen al descubierto un negociado de los lotes petroleros a través de mecanismos altamente irregulares y que afectan a las altas esferas del partido en el gobierno². El consejo de ministros Del Castillo cae por uno de esos escándalos y se nombra como presidente a una persona de prestigio regional y no aprista, el señor Yehude Simon, para tranquilizar la situación.

En las comunidades afectadas por la minería y el petróleo, el ambiente se va alterando progresivamente por otras novedades escandalosas (análisis de sangre de niños en la Oroya³, escándalo de la empresa Doe Run⁴, caso Majaz⁵, etc.)

El 13 de septiembre se produce en el movimiento indígena la euforia por la suscripción de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Y ahí se produce el discurso del "Perro del Hortelano"⁶ con un mensaje presidencial reduccionista y claramente agresivo contra los indígenas considerados improductivos

¹ http://www.diariolaprimeraperu.com/online/informe-especial/el-oro-del-cenepa_38993.html ; http://www.diariolaprimeraperu.com/online/regionales/mineras-se-asientan-en-cordillera-del-condor_30546.html

² Ver al efecto http://es.wikipedia.org/wiki/Esc%C3%A1ndalo_de_los_petroaudios, <http://www.elcomercio.com.pe/ediciononline/HTML/2008-10-22/abren-proceso-penal-contr-a-14-personas-escandalo-petroaudios.html>, <http://www.elcomercio.com.pe/ediciononline/HTML/2008-10-06/el-escandalo-contrato-petrolero-minuto-minuto.html>, o <http://quillermotejadapuetto.blogspot.com/2008/10/el-escandalo-del-petroaudio-caso.html> entre otras fuentes.

³ Ver <http://plomoenlaoroya.blogspot.com/2007/09/el-99-de-los-nios-de-la-oroya-presentan.html>

⁴ Ver <http://www.elcomercio.com.pe/ediciononline/HTML/2008-10-07/los-metales-cuenca-rio-mantaro-exceden-limites-tolerados-oms.html>

⁵ <http://www.todosobremajaz.com/>

⁶ Ver "El Perro del Hortelano" en <http://www.elcomercio.com.pe/edicionimpresa/html/2007-10-28/el-sindrome-del-perro-del-hort.html> y también su complemento, "El perro del hortelano contra el pobre" en <http://www.elcomercio.com.pe/edicionimpresa/html/2008-03-02/el-perro-hortelano-contr-a-pobre.html>

que deben de salir de sus tierras para que sean trabajadas por quien sabe hacerlo: los inversionistas. Fue el remate de un mal momento. Para las organizaciones indígenas el discurso se recibió como una declaración de guerra. A ese discurso siguieron varios otros de tono crecientemente excluyente e insultante.

El discurso vino efectivamente acompañado por un paquete normativo con objetivos muy claros pero formulados, de manera ambigua y poco confiable.

2. La delegación de funciones normativas, el TLC y el ordenamiento constitucional

Mediante la Ley N° 29157, de 19 de diciembre del 2007, el Congreso aprobó la delegación de facultades legislativas al Poder Ejecutivo en diversas materias específicas, con la finalidad de implementar y aprovechar el TLC celebrado entre el Perú y los Estados Unidos. En su Art. 3° se dispuso que entra en vigencia el 1° de enero del 2008.

Conforme se señala textualmente en el título de la propia ley, se *"delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre diversas materias relacionadas con la implementación del acuerdo de promoción comercial Perú - Estados Unidos, y con el apoyo a la competitividad económica para su aprovechamiento"*. En el numeral 2.2 se precisa que *"el contenido de los decretos se sujetará estrictamente a los compromisos del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y de su Protocolo de Enmienda, y a las medidas necesarias para mejorar la competitividad económica para su aprovechamiento"*.

En los 180 días de duración de las facultades delegadas por el Congreso en la Ley N° 29157, comprendidos entre el 1° de enero y el 28 de junio del 2008, el Poder Ejecutivo expidió 99 decretos legislativos. 76 de ellos se dictaron y se publicaron, prácticamente en la clandestinidad, en el último mes.

El informe del Dr. Francisco Eguiguren Praeli ⁷concluye que:

"casi la totalidad de decretos se limita a mencionar, en su parte considerativa, que la delegación conferida tiene que ver con la implementación y el aprovechamiento del TLC con los Estados Unidos, pero sin incluir ninguna precisión respecto a la vinculación concreta del decreto con alguna parte o aspecto específico del TLC, ni su incidencia en éste. Con ello se dificulta seriamente la verificación y el control del estricto cumplimiento de los términos de la delegación, que articulaba la facultad de legislar sobre ciertas materias específicas pero no con alcance genérico, sino en relación al TLC, su cumplimiento o aprovechamiento" (p. 96).

"Un rasgo característico del uso dado por el Poder Ejecutivo a las facultades legislativas delegadas, ha sido la intención manifiesta de exceder y aprovechar las atribuciones recibidas para expedir un amplio número de normas con ninguna o muy escasa vinculación efectiva al TLC, distorsionando y desnaturalizando así los términos de la delegación aprobada por el Congreso mediante la Ley N° 29157. Ello hace que tales decretos puedan ser calificados de inconstitucionales por razones de forma, al haber incumplido los parámetros fijados en la ley de delegación, lo que ameritaría su derogación en el control ulterior que corresponde efectuar al Congreso, o que se declare su inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional en los procesos que seguramente se promoverán con este propósito" (Praeli, p. 96, 97).

⁷ Puede consultarse el informe completo en <http://www.scribd.com/doc/16372762/Informe-DL-Selva>

El 9 de agosto de 2008 los pueblos indígenas amazónicos liderados por la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) iniciaron una primera jornada nacional de lucha exigiendo la derogatoria de los decretos legislativos 1015 y 1073 que flexibilizaban los procedimientos para disponer en venta y para individualizar la propiedad de la tierra de las comunidades y que fueron señalados como los más lesivos para las comunidades indígenas.

La Defensoría del Pueblo inició un proceso de inconstitucionalidad de los decretos impugnados.

Luego de una jornada de protesta y movilización pacífica, donde no se registró ni un solo muerto, el 22 de agosto el Congreso aprobó el dictamen que propuso derogar ambas normas.

La movilización fue suspendida por el compromiso adoptado por el Presidente del Congreso de la República de iniciar una evaluación de los demás decretos cuestionados por la AIDSESP. Para este efecto, se constituyó la Comisión Especial Multipartidaria encargada de evaluar la problemática integral de las comunidades nativas cuyo informe concluyó recomendando la derogatoria de los decretos legislativos 994, 1064, 1081, 1090 y 1083 porque vulneran el artículo 55 y la cuarta disposición transitoria de la Constitución de la República del Perú. El artículo 55 de la Constitución manda que *"los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional"*. La cuarta disposición final y transitoria señala que *"las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú"*. Este informe incluso fue aprobado por el pleno del Congreso el 22 de mayo de 2009.

Muchos de los decretos legislativos han sido declarados contrarios al orden constitucional por el mismo Congreso a través de la Comisión Multipartidaria Encargada de Estudiar y Recomendar la Solución a la problemática de los Pueblos Indígenas por haber hecho un uso abusivo de la delegación de funciones dadas por el Congreso, aprovechada para expedir normas de carácter general cuya materia y contenido no necesariamente se encuadra en los alcances del TLC sino que afecta de manera general a todas las actividades y todos los sectores. Además, han vulnerado derechos esenciales contenidos en el Convenio sobre Pueblos Indígenas N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) -que tiene rango constitucional en el Perú- y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobado el 13 de septiembre de 2007.

No obstante el gobierno no solo se ha resistido a la tratamiento del problema, y mucho menos a la derogatoria, sino que ha mantenido un permanente acoso verbal contra AIDSESP y contra los planteamientos básicos relativos a derechos ya reconocidos.

A pesar de que prácticamente todas las ONGs especializadas en el tema y muchos expertos han detectado múltiples violaciones constitucionales en los decretos, la estrategia del gobierno ha consistido en preguntar permanente a los comuneros por tal o cual artículo haciendo ver que los desconocían y evidenciando con ello una manipulación externa, mayormente del eje venezolano-boliviano y otros similares, de acuerdo a la vehemencia del momento.

Por su parte, el 19 de febrero del 2009 la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la OIT efectuó una observación al Estado peruano acerca de la implementación del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y donde observa que el gobierno no tiene una política visible para atender los derechos de los pueblos indígenas y que poco o nada de las exigencias del Convenio ha sido considerado en la normativa nacional promulgada desde 1993, fecha de su ratificación.

2. La esencia de los decretos desde la perspectiva indígena

La esencia del mensaje que las organizaciones indígenas leen en los decretos es como sigue:

El plan trazado por AIDSESEP en 1988 tenía dos garantías:

a. La normativa vigente prometía el reconocimiento de la integridad de los territorios comunales y establecía los criterios de ese reconocimiento (originario, no derivado, inclusivo, áreas de caza, pesca, bosques) y lo garantizaba (imprescriptible desde 1920, inalienable, inembargable, colectivo).

b. De acuerdo con eso, y aunque la titulación por pedazos comunales no reflejaba la verdadera relación de los pueblos con los territorios para AIDSESEP la intención era clara: avanzar hacia delante con paciencia en la perspectiva de ir ampliando espacios y concertando las áreas de uso común de una u otra manera hasta completar los territorios indígenas como una unidad integral para cada pueblo; hacia atrás lo conseguido estaba afirmado y era indestructible puesto que todas las formas de perder la propiedad civil estaban bloqueadas por las garantías (prescripción, venta, destrucción y cobro coactivo por deudas impagas).

c. Con el tiempo se sucedieron las agresiones en ambos sentidos: se privó a las comunidades de la propiedad de sus bosques (los que fueron cedidos en usoy ya no como propiedad), y se redujeron las garantías (en la Constitución de Fujimori).

d. Algunos temas que la anterior legislación ya contemplaba (servidumbres mineras o petroleras) pasaron de ser amenazas a ser realidades en muchas regiones amazónicas generando fuertes enfrentamientos.

d. El lote de decretos legislativos para implementar el TLC completa este proceso:

- hacia adelante hace referencia a un concepto ampliado de tierras eriazas (D.L. 994 y 1064) que eran las improductivas por falta de agua y ahora son también las que tienen exceso de agua y no están tituladas; esas tierras se destinan a la inversión privada; la titulación de tierras indígenas no aparece como un mecanismo contemplado por el paquete y sí todas las otras formas de titulación; además se suspenden las normas de protección de los derechos territoriales indígenas durante el período de gobierno del Apra (D.L. 1089); se substraen el agua (DL. 1081 y Ley de Recursos Hídricos, 29338) y los bosques del control de las comunidades (DL 1090) y se facilita la recalificación de los bosques (nacionales y excluidos de la propiedad indígena por ese motivo) como tierras agrícolas (privatizables) si existe un interés nacional (un interés ya declarado por Ley 28054 y DS 004-2008-Ag y 016-2008-Ag en el caso de los biocombustibles en legislación complementaria); se elimina la anterior compatibilidad entre propiedad indígena y áreas naturales y ahora se niega e incluso se condiciona la permanencia de pueblos indígenas en Parques Nacionales (D.L. 1064); se eliminan los procesos de consulta en el caso de la minería (no ya la prevista en el Convenio 169 sino la normal consulta civil entre minero y propietario), etc.
- hacia atrás se pierden las garantías de colectivismo, inalienabilidad e inembargabilidad facilitando la individualización de la propiedad comunal (D.L. 1015 y 1073, ya derogados pero sin que afecte a la promoción de esa descomposición comunal de parte de la acción estatal llevada a cabo por el organismo formalizador de la propiedad (COFOPRI)⁸; la imprescriptibilidad se

⁸ El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, es un organismo público descentralizado adscrito al Sector Vivienda con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. COFOPRI es el organismo rector máximo, encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprensiva y rápida el programa de formalización de la propiedad y su mantenimiento dentro de la formalidad a nivel nacional, centralizando las competencias y toma de decisiones con esta finalidad.

dice mantener pero se niega en los hechos excluyendo de la propiedad comunal centros coloniales consolidados en tierras indígenas al 31 de Diciembre del 2004, si no interpusieron acciones legales, asimismo se excluye de la propiedad indígena cualquier tipo de propiedad adquirida bajo cualquier modalidad en cualquier momento, las áreas de servicio del Estado...etc. (D.L. 1064); las inscripciones en los registros públicos son modificables por un sistema de revisión, que prima sobre el registro (D.L. 1089), y que lleva a cabo el mencionado COFROPI, un organismo especializado en vivienda urbana. Etcétera.

Cotejados con el discurso del Perro del Hortelano (la voluntad política expresa del actual régimen político) el conjunto de este paquete normativo es un mensaje que los indígenas interpretan en el sentido de que el objetivo es desplazarles prefiriendo los derechos de cualquier otro tipo de actor económico sean colonos o inversionistas.

Es decir, en un momento en que se dice haber avanzado hacia la definitiva consolidación de los derechos indígenas en virtud del Convenio 169 y la Declaración de Naciones Unidas, se produce una arremetida contra los territorios indígenas cuyo tratamiento jurídico se desploma y se retrotrae a fechas anteriores a 1974.

Porque si es importante lo que los decretos dicen y lo que suponen para la seguridad jurídica de los pueblos indígenas, tan importante o más es lo que no dicen: no hay ninguna consideración (en una renovación normativa del carácter de la actual) a las exigencias del Convenio 169 o de la Declaración.

Se ha argumentado que si los decretos cuestionados se derogan el TLC está en riesgo y con ello una presunta oportunidad de desarrollo para el país. Legalmente es erróneo: si los decretos son necesarios para la implementación del TLC siendo como son inconstitucionales, ello obligaría a dar a la aprobación del TLC el tratamiento que, para ese caso, prevé la Constitución (artículo 57, párrafo 2º).

Otras normas y decretos podrían ser cuestionados. El gobierno ha promulgado mediante la Ley 29136 y los decretos legislativos 1059, 1060, 1075 y 1080 un paquete de normas legales que favorecen la introducción de los productos transgénicos, la apropiación de la biodiversidad y el acceso a los recursos genéticos a favor de la inversión privada. Del mismo modo hay 10 Decretos que criminalizan la protesta social y constituyen serias violaciones constitucionales (y se les están aplicando a la situación de los dirigentes de AIDSESP actualmente)

3. Resumen de los hechos

09 de abril. Se reinicia la jornada nacional de movilización y protesta de los pueblos indígenas amazónicos con la ocupación pacífica principalmente de carreteras y vías fluviales.

09 de mayo. El gobierno decreta el estado de emergencia y suspende los derechos constitucionales referidos a la libertad de reunión y tránsito y a la inviolabilidad de domicilio en nueve jurisdicciones de la Amazonía. Los distritos comprendidos en la medida son Echarate y Kimbiri, en la provincia de La Convención, en el Cusco; Sepahua, en la provincia de Atalaya, en Ucayali; Napo, en la provincia de Maynas, en Loreto; Andoas, Pastaza, Morona y Manseriche, en la provincia de Datem del Marañón, Loreto, y por último el distrito de Imaza, en la provincia de Bagua, Amazonas.

18 de mayo. El Ejecutivo autoriza la intervención del Ejército en diversos distritos de la amazonía para "contribuir y garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población".

4 junio. A pesar de la fuerte presión ciudadana para que el Congreso debata la derogatoria de D.L. 1090 la bancada aprista decide suspender por tercera vez el tratamiento de dicho decreto legislativo. En horas de la noche la DINOES recibe la orden de Lima de desbloquear las carreteras, lo que se realiza de manera improvisada a cargo de un general de la DINOES que desconocía el contexto situacional y que no alertó del operativo a 38 efectivos policiales retenidos en la estación 6 de Imazita, que podrían ser víctimas de una represalia.

5 junio. Se inicia el desalojo de la carretera Fernando Belaúnde Terry en el tramo denominado Curva del Diablo. Las acciones se iniciaron a las 5.30 de la madrugada cuando una contingente de la Dirección de Operaciones Especiales (DIROES) intenta sorprender a los nativos, produciéndose un enfrentamiento, en el que los nativos habrían desarmado a efectivos policiales sus armamentos de largo alcance. Posteriormente, a las 7:30 a.m. se inicia un ataque en el que un contingente mayor de efectivos de la DINOES, con el apoyo de dos helicópteros, lanzó bombas lacrimógenas, perdigones y balas para dispersar a los cientos de indígenas que ocupaban el lugar. Pese a la gravedad de este ataque aéreo a decir de muchos de los testigos, la dispersión evitó muchas muertes.

El avance de miembros policiales continuó con disparos de balas al cuerpo y en ráfagas lo que originó un saldo de más de 150 heridos civiles. Esta situación desató un primer enfrentamiento donde doce efectivos policiales fueron ultimados por los mestizos y nativos que defendían la toma. El número de indígenas muertos es incierto. Periodistas de diversos medios atestiguaron que cadáveres de indígenas permanecían a la intemperie y que las fuerzas policiales impedían que puedan ser recogidos por los familiares de las víctimas.

En el pueblo de Bagua se desató una protesta enfurecida que impulsó a la población a atacar locales públicos como el local del Cofopri y el local del partido aprista que fueron incendiados. La policía continuó efectuando disparos a todos lados habiéndose reportado incluso un número de tres menores de edad heridos de bala, informó el director del Hospital de Bagua.

De Bagua, el mensaje vía celular fue: "Nos han traicionado, nos están matando a todos",

Segundo enfrentamiento en la estación 6

En horas de la tarde se informó de la muerte de nueve efectivos policiales más que se hallaban retenidos por nativos indígenas en Imazita, en la región Amazonas. Ellos formaban parte un contingente de 38 personas - 37 policías y un alto funcionario de PetroPerú- quienes habían sido destacados para resguardar la estación petrolera N° 6. Los indígenas tenían con la policía desde hace dos meses un pacto de no violencia y no agresión mientras que se suspendiera el bombeo de la estación. Incluso se permitía el relevo de los policías y comían juntos.

Al contrario de lo que ocurre con la Curva del Diablo donde los múltiples testimonios ya han desvirtuado las versiones del gobierno basadas en un supuesto ataque a policías dormidos, en la Estación 6 solo existe una versión oficial que plantea degollamientos y otras acciones no propias de la cultura awajum y que posiblemente deberán ser clarificadas como en el caso de la Curva.

Toque de queda. El gobierno impuso el toque de queda desde las 3 de la tarde hasta las 6 de la mañana prohibiendo el libre tránsito de los ciudadanos y amplió las zonas de emergencia en medio de fuertes resguardos policiales y militares.

En conferencia de prensa brindada por la tarde el Presidente del Consejo de Ministros y los ministros de Defensa y del Interior informaron que el saldo del conflicto eran, en ese momento, nueve policías y sólo tres indígenas muertos.

Una dificultad para precisar el número exacto de víctimas es el hecho de que las fuerzas policiales y armadas mantuvieron efectuando disparos a diestra y siniestra e impidieron el recojo de los cadáveres. Fuentes locales informaron de rumores acerca de que los efectivos policiales y militares habrían trasladado cadáveres de indígenas al cuartel El Milagro para quemarlos y desaparecerlos. Pero la Defensoría no pudo encontrar indicios al respecto.

Las organizaciones locales están en estos momentos identificando personas faltantes en sus comunidades entre las que se habían movilizadas.

6 de junio. El vicepresidente de la Federación Regional Indígena Awajun del Alto Mayo (FERIAAM), Abel Tsajupat, denunció que "el gobierno quiere ocultar los cuerpos de los muertos y las huellas de cómo han muerto". "No permiten que se acerque la fiscalía, tampoco los médicos del Ministerio de Salud ni de ESSALUD", señaló. "El ejército y la policía han matado a muchos hermanos awajún y wampis, se habla de 70 muertos" señaló. Según relató Tsajupat, "los vehículos no pueden pasar porque hay muertos y heridos a lo largo del camino y en los cerros". "En especial en el Cerro La Victoria, en la Curva del Diablo hay muchos cuerpos", afirmó. El líder de la FERIAAM denunció que "toda la ciudad de Bagua está sitiada y se dispara a la población desde los techos".

8 de junio. El presidente Alan García calificó de "agresión subversiva contra la democracia y contra la Policía Nacional" la trágica jornada de violencia en Bagua, Amazonas. A través de un comunicado oficial desde Palacio de Gobierno García Pérez responsabilizó a los "políticos que predicán fórmulas extremistas" y que utilizan a los pobladores indígenas "movidos por sus apetitos electoreros, ubicándose del lado del salvajismo extremista". "Estoy seguro que la población de todo el Perú, que en inmensa mayoría sabe que el país debe continuar su camino por el desarrollo, el empleo y la inversión, apoyará las acciones contra la agresión subversiva y el terrorismo", concluyó. Discursos posteriores del propio Presidente, la Ministra del Interior y otros políticos del partido del gobierno, incidieron en insultos a dirigentes, personas indígenas y colaboradores.

Muchos de ellos hoy están procesados.

Las comunidades reportan sobrevuelos, rastrillajes (posiblemente en busca de armamento arrebatado a los policías) y controles militares de salida y entrada en Chiriaco, Nieva y otras localidades.

4. Pedidos

En su comunicado a la Nación AIDSESEP ha planteado⁹

1. La investigación y calificación de los hechos, de las violaciones y de las responsabilidades políticas y judiciales y sus posibles consecuencias en el derecho internacional.
2. Que se deroguen los decretos legislativos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas y que no fueron consultados.

⁹ Ver comunicado completo en <http://www.prensaindigena.org.mx/nuevosito/2009/06/17/peru-comunicado-a-las-bases-de-aidesep-y-a-la-nacion-peruana/>

3. Incorporar en la normativa nacional regímenes especiales que incorporen las novedades de los Tratados y Acuerdos Internacionales principalmente en los temas de educación, propiedad y posesión, minería, petróleo y otros similares.
4. Retirar las denuncias políticas y judiciales enmarcadas en un contexto de criminalización de la protesta social y cese al hostigamiento contra dirigentes de las organizaciones indígenas.
5. Reconocimiento de la AIDSESEP como interlocutor válido y representativo de los pueblos indígenas amazónicos.
6. Debido proceso a los detenidos, con consideración de los valores y obligaciones con su tierra que se señalan en los tratados y acuerdos internacionales y respetando los procedimientos especiales que se proponen en el Convenio 169.
7. Institucionales canales de diálogo y concertación de alto nivel entre el Estado y los Pueblos Indígenas.